



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Aprobación de protocolo por INFLENZA AVIAR PN Tierra del Fuego

VISTO la declaración del estado de alerta preventiva sanitaria en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA emitida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) por RESOL-2022-803-APN-PRES#SENASA y,

Considerando,

QUE mediante nota NO-2023-18168070-APN-DNC#APNAC, la Dirección Nacional de Operaciones y Conservación instruyeron a todas las Intendencias y Direcciones Regionales a maximizar los esfuerzos en la vigilancia epidemiológica pasiva, basada en la notificación obligatoria e inmediata de los casos sospechosos para su investigación al SENASA, organismo con competencia en la sanidad animal.

QUE mediante IF-2023-18584238-APN-DP#APNAC, la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Personal, Coordinación de Seguridad e Higiene y ART dictó las pautas para la prevención, información y recomendaciones sobre la gripe aviar.

QUE, mediante CIRCULAR F-2022-135209650-APN-DNC#APNAC, el Director Nacional de Conservación estableció la necesidad de coordinar esfuerzos de organismos públicos y privados en la prevención y potencial propagación de IAAP en Argentina.

QUE, el 24 de febrero se realizó una reunión informativa entre el personal del SENASA de Tierra del Fuego, la Delegación Regional Patagonia Austral y del Parque Nacional, donde se acordaron pautas de trabajo mancomunado y se establecieron vínculos interjurisdiccionales.

Que, el día 27 de febrero se realizó una reunión presencial donde participó personal de SENASA Ushuaia, de la Delegación Regional Patagonia Austral, del Parque Nacional y otros actores de la Provincia relacionados con el turismo regional, donde se compartieron los potenciales riesgos del ingreso de la

influenza aviar a la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

QUE, deben establecerse pautas preventivas en el marco de lo dispuesto por SENASA, para minimizar los riesgos referidos a la IA en las áreas de uso público y/o de transitabilidad tanto por turistas como por personal que cumple funciones o asiste al área protegida.

QUE, es necesario establecer y protocolarizar los mecanismos a implementar para evitar contagios y minimizar la dispersión de los patógenos.

QUE se dispone de un protocolo elaborado con la intervención del Departamento de Guardaparques, de Conservación y Uso Público y de la Delegación Regional Patagonia Austral, a los fines de ordenar, optimizar y garantizar el proceso expeditivo de las acciones previstas.

QUE la presente se dicta por las facultades conferidas por la RESFC-2023-7-APN-D#APNAC.

Por ello

EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL TERRA DEL FUEGO

DISPONE:

ARTICULO 1°- APRUBESE el “PROTOCOLO INFLUENZA AVIAR 2023” identificado mediante IF-2023-22462248-APN-PNTF#APNAC.

ARTICULO 2°. DETERMÍNESE que el cumplimiento del protocolo es obligatorio dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego.

ARTICULO 3°- - DETERMÍNESE que, a través del Departamento de Conservación y Uso Público, Guardaparques y Mesa de Entradas se coordinarán las acciones tendientes a comunicar novedades respecto a la actualidad de la influenza aviar en la zona de influencia del área protegida.

ARTICULO 4°- Tomen conocimiento la Delegación Regional Patagonia Austral, el Departamento Conservación y Uso Público, de Guardaparques y todo el personal del área protegida.

Artículo 5°- COMUNÍQUESE a través de Mesa de Entradas del PN Tierra del Fuego a las secretarías de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ushuaia, Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, INFUETUR, AAFUEVYT, APROTUR, SENASA delegación Tierra del Fuego, Gendarmería Nacional Ushuaia, Cámara de Turismo de Ushuaia, TRANEX SA, Alakush, Ushuaia Outdoors, Canal Fun, Isla de Fuegos, Antartur, transportistas y líneas regulares, hecho archívese.

Digitally signed by ALMIRON Marcelo Daniel
Date: 2023.03.01 15:40:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.01 15:40:27 -03:00

Protocolo Influenza Aviar – 2023

Parque Nacional Tierra del Fuego

Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivo definir las medidas de prevención y acciones a seguir por parte del personal y actores involucrados, en jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego y en base a lo establecido por Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, ante casos sospechosos de fauna afectada con Influenza Aviar.

Introducción

La Influenza Aviar, también conocida como gripe aviar, es una enfermedad extremadamente contagiosa entre las aves. Las cepas de alta patogenicidad suelen tener una mortalidad elevada en aves, tanto en ámbitos de producción avícola, como de aves silvestres. Aunque con menos frecuencia, se han aislado virus de Influenza Aviar en algunas especies de mamíferos, como lobos marinos, focas, zorros, nutrias, ratones, hurones, gatos, perros, caballos, y humanos.

La Influenza Aviar es una enfermedad de declaración obligatoria para la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Es definida como una infección de las aves en general causada por cualquier virus de Influenza A de alta patogenicidad (IAAP).

Definiciones

1. *Sospecha de Influenza Aviar*: se considera a la aparición de una o más aves con algún signo clínico o con lesiones anatomopatológicas compatibles de IA, o aves en las que se hubiera detectado aumento repentino de la mortandad, sin la confirmación del diagnóstico.
2. *Caso de IA*: se considera a la aparición de un ave doméstica o silvestre infectada con el agente patógeno, con o sin signos clínicos manifiestos y corroborado el diagnóstico etiológico en el laboratorio oficial de SENASA.
3. *Foco de Influenza Aviar*: Se considera a la aparición de una o más aves infectadas con el agente patógeno, con o sin signos clínicos en una unidad epidemiológica, y corroborado el diagnóstico etiológico en el laboratorio oficial de SENASA.
4. *Explotación infectada de Influenza Aviar*: Se considera a una explotación de aves comerciales, predio de traspatio caseras o de otra índole con aves domésticas, ornamentales o silvestres, en la que se confirme la presencia de al menos un foco de IA.

Características

Los signos y síntomas son muy variables. Las aves enfermas pueden reflejar alteraciones en el sistema respiratorio, digestivo, reproductor y nervioso. Los signos más frecuentes son: disminución de la actividad locomotriz, reducción del consumo de alimentos, problemas respiratorios, estornudo, estertores, plumaje erizado, edema de cabeza y cara, cresta y barbilla cianóticas, y en ocasiones necróticas, desórdenes nerviosos, diarrea. Ciertas veces la enfermedad puede presentar ausencia total de signos y lesiones.

Reservorio y transmisión

En el ámbito del Parque Nacional Tierra del Fuego no hay presencia de aves domésticas; por lo cual es necesario centrarse en aves silvestres. En ese sentido se debe dar especial importancia a las aves

acuáticas, ya que pueden funcionar como reservorio del virus, en especial las de los órdenes *Charadriiformes* (chorlos, playeros, gaviotas, etc.) y *Anseriformes* (patos, gansos y cisnes).

En cuanto a la transmisión, se realiza principalmente mediante los denominados aerosoles de contagio, contacto con las heces, secreciones y excreciones, y por contaminación del agua con excretas. Estas pueden contaminar las jaulas, implementos, ropa y calzado de las personas, etc. Es por eso que una de las primeras medidas a tomar, deben ser recaudos preventivos, haciendo especialmente hincapié en la profilaxis.

Prevención

Las medidas de prevención se centran en las prácticas de manejo y las medidas de bioseguridad tendientes a evitar la introducción y diseminación de la enfermedad.

1. No interactuar con aves silvestres. Es decir, no alimentarlas, intentar capturarlas, ni ninguna actividad que implique contacto con ellas o sus excreciones.
2. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por, al menos, 30 segundos.
3. Utilización de guantes de nitrilo para realizar actividades de control de exóticas.
4. Desinfectar el calzado de manera periódica. Especialmente para aquellas actividades que se realicen en ambientes acuáticos, o semi acuáticos.
5. Los prestadores que realicen flotadas o excursiones acuáticas deben proveer de botas a todas las personas que realicen la actividad. Las mismas deben ser desinfectadas posteriormente al uso.
6. Los prestadores que realicen flotadas o excursiones acuáticas deben desinfectar todos aquellos elementos que hayan estado en contacto con encharcadas y principalmente semi acuáticas costeras.
7. Las personas que realicen actividades de pesca dentro del Parque Nacional deben realizar la desinfección de todos los elementos utilizados, una vez finalizada la actividad.

Desinfección

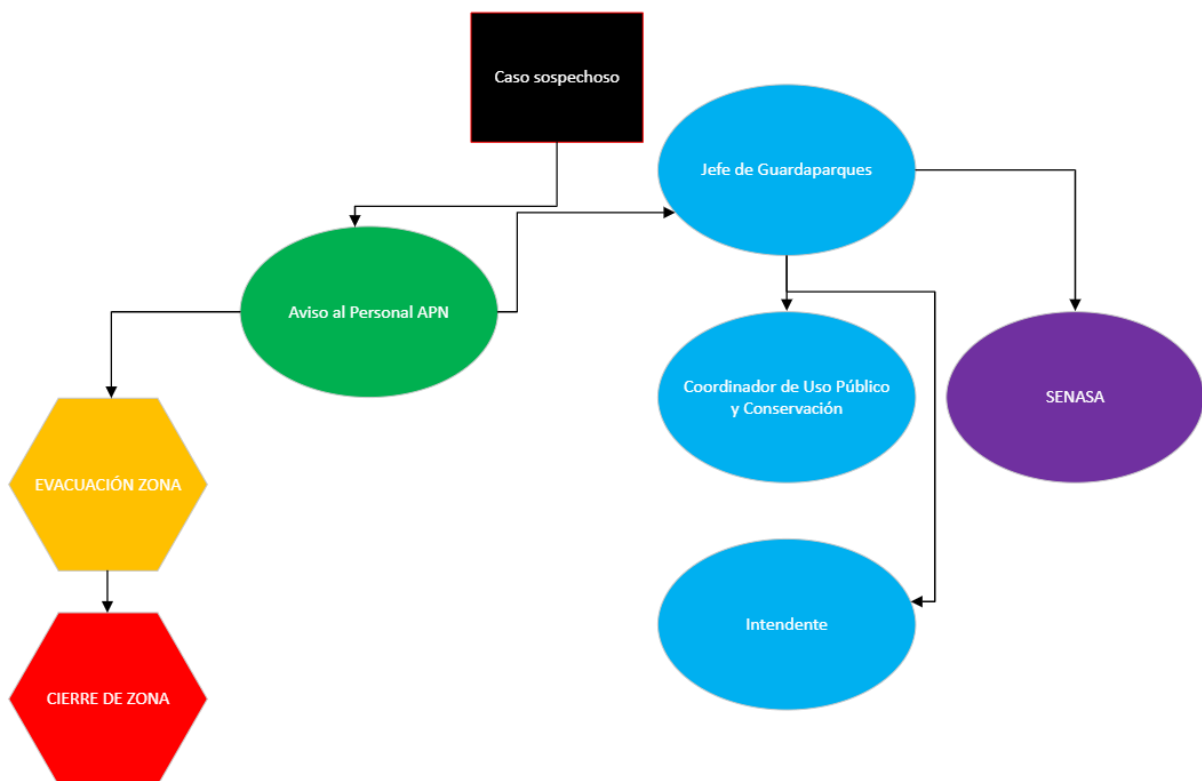
Existen diferentes desinfectantes recomendados para ser utilizados de manera rutinaria en los elementos que hayan estado expuestos a zonas susceptibles. Los desinfectantes recomendados por el SENASA son los agentes tensoactivos catiónicos (sales de amonio cuaternario 4%), agentes oxidantes (hipoclorito de sodio 2%, hipoclorito de calcio 2% y Virkon[®], aldehídos (glutaraldehído 2%; formalina y gas formaldeído), ácidos (ácido cítrico 2%) y álcalis (hidróxido de sodio 2%, hidróxido de calcio 3%, carbonato de sodio 4%), fenoles sintéticos 2% y ácido cresílico 2%. Este listado no es definitivo y se podrán utilizar otros compuestos que determine oportunamente SENASA.

Protocolo de acción

El protocolo de acción se activará en el caso de encontrar un caso de sospecha de gripe aviar, dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Tierra del Fuego. Todo el personal, prestadores turísticos, guías y cualquier otro actor que ingrese al Parque Nacional, debe cumplir el presente protocolo de manera obligatoria. En caso de detectar un caso de sospecha de gripe aviar (es decir, un individuo o más de aves silvestres muertas sin una causa oportunamente observable, o con comportamientos erráticos o problemas respiratorios) deben dar aviso inmediatamente al personal de la Administración de Parques Nacionales de la manera más rápida posible. NO deben por ningún motivo, acercarse al animal afectado o muerto.

El personal del Parque Nacional Tierra del Fuego debe:

- 1- Dar aviso inmediato al jefe de Guardaparques. Si no estuviera disponible debe darse aviso al Coordinador de Uso Público y Conservación. Si este tampoco estuviera disponible debe darse aviso al Intendente del Parque Nacional Tierra del Fuego. A su vez, el primero que fuera avisado debe dar aviso a SENASA.
- 2- Evacuar la zona en la que se encuentre el caso de sospecha de gripe aviar. No debe quedar en zona NINGUNA persona.
- 3- Cierre de la zona en la que se encuentre el caso de sospecha de gripe aviar. La recomendación de aislamiento en caso de un foco es de tres (3) kilómetros. Es por ello que el cierre de la zona debe ser efectivo. En el Anexo I se encuentra disponible la tabla y mapa con las zonas recomendadas de cierre.
- 4- El personal de la Administración de Parques Nacionales NO debe realizar acciones de captura, ni ningún tipo de manipulación del animal en cuestión, dejando esta tarea para el personal de SENASA. (Hasta tanto se generen nuevos protocolos por la autoridad competente).
- 5- El Agente que proceda a corroborar la presencia del animal sospechoso, deberá contar con el kit de profilaxis.
- 6- El cierre deberá ser efectivo utilizando las tranqueras, barandas y cinta de peligro. Se deberá colocar cartelería específica señalando el motivo del cierre.
- 7- Incorporar en el hall de ingreso de la oficina de informes una alfombra embebida en hipoclorito de sodio para la desinfección de calzado, de al menos un metro de largo y cuyo contenido líquido (NaClO) deberá mantenerse de forma permanente.



Prestadores turísticos del Parque Nacional Tierra del Fuego deben:

1. Dar aviso inmediatamente al personal de la Administración de Parques Nacionales (PN Tierra del Fuego), o comunicarse a los teléfonos +5402901577931 o +5402901577993.
2. Evacuar la zona en la que se encuentre el caso de sospecha de gripe aviar. No debe quedar en zona NINGUNA persona.
3. Se procederá a desinfectar los calzados y utensilios que estuvieron en contacto con el sector. Las personas expuestas deberán lavar sus manos con agua y jabón.
4. Se debe registrar los datos personales y de contacto de las personas que pudieran haber estado expuestas, para ser facilitado a la salud pública en el eventual seguimiento de los casos.
5. Terminantemente prohibido tocar y/o acercarse al animal.

Acciones preventivas:

Centro de visitantes Alakush:

- En el hall de ingreso deberán contar con una alfombra embebida en hipoclorito de sodio para la desinfección de calzado, de al menos un metro de largo y cuyo contenido líquido (NaClO) deberá mantenerse de forma permanente.
- Invitar a todos los visitantes que laven sus manos.
- En el caso de detectar casos en la zona se deberá evitar que los visitantes se posen en el suelo del apto exterior.
- Contar con un kit de profilaxis (disponible solo para uso personal calificado).

Excursiones Náuticas:

- Intensificar la limpieza de los elementos expuestos al contacto en el suelo.
- Evitar aproximarse a las aves.
- Contar con solución desinfectante antes de subir al vehículo y al terminar la excursión.

Guías, transportistas y líneas regulares:

- Instruir a los visitantes evitar aproximarse a las aves y caminar solo por sendas habilitadas.

KIT PROFILAXIS

- Guantes de nitrilo
- Barbijo N95
- Antiparras
- Mameluco descartable.

ANEXO I

Zona	Área de Cierre	Localización de cierres
Ensenada Zaratiegui-Senda Costera	Ensenada Zaratiegui	Senda Costera, Senda Pampa Alta (sector inferior), Cruce RN 3 -Camino Interno a Cañadon del Toro
-Camping Río Pipo- senda Cascada Rio Pipo	Río Pipo	Senda Pampa Alta (sector superior), Cruce RN3-Camino Interno a Cañadon del Toro
Lago Acigami /Senda Hito XXIV/Senda Guanaco	Lago Acigami – Secc. Fenocchio	Senda Rio Lapataia, Camino interno desde Alakush
Rio Ovando-Area de acampe Laguna Verde – Zona de domos	Laguna Verde - B° Lapataia	Ruta Nac N° 3 desde GN
B° Lapataia-Laguna Negra-Arroyo Negro	B° Lapataia – Senda Castorera, del turbal y Mirador Lapataia	Puente del río Ovando
Rio Lapataia	Caminos internos a Lago Acigami, Sector de Domos, senda Paseo de la Isla	Cruce RN3 Camino Interno Lago Acigami, estacionamiento sector Domos, senda Paseo de la Isla

El cierre es tanto vehicular como peatonal. Únicamente se permite el paso de vehículos/personal afectado a la situación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo INFLUENZA AVIAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.01 14:30:30 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.01 14:30:30 -03:00